



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE ABRIL DE 2024

No. 1336

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como casa 32 de la calle de Rafael Buelana y su terreno, lote 5 manzana 24 colonia: Damina Carmona, Delegación V. Carranza, de conformidad con el folio real 9511442 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Rafael Buelna número 32, colonia Damián Carmona, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (segunda publicación)

4

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en casa marcada con el número 164 de la calle Héroes, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Héroes, número 164, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación)

9

Secretaría Obras y Servicios

- ♦ Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de "Cultura" y el Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "Entidad Federativa", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia del "Proyecto del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" y reasignar la ejecución de programas federales, definir la aplicación que se le dará a tales recursos, precisar los compromisos que sobre el particular asume la "Entidad Federativa" y "Cultura" y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio, de fecha 14 de marzo de 2024

12

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Mariana Rodríguez Mier y Terán, encargada del despacho del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la persona titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/146/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social "Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2024"; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: "APOYO PARA SERVICIOS FUNERARIOS EN ÁLVARO OBREGÓN 2024"

1. Nombre de la acción

Acción Social, "Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2024"

2. Tipo de Acción Social

Tipo de apoyo de servicio, consiste en brindar un servicio funerario a personas en situación de vulnerabilidad que habitan en la Alcaldía de Álvaro Obregón.

3. Entidad responsable:

La Alcaldía Álvaro Obregón es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social, bajo las unidades administrativas y técnicas operativas de la:

Dirección General de Gobierno, responsable de la coordinación de la Acción Social.

Dirección de Gobierno, responsable del seguimiento, verificación y supervisión de la Acción Social.

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios, responsable de la ejecución de la Acción Social.

Dirección General de Administración, responsable de la administración de recursos económicos de la Acción Social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La Acción Social, denominada “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón”, se han implementado en los ejercicios Fiscales anteriores.

1. “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2022”.

Publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2023”.

Publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo al censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el panorama Sociodemográfico de Álvaro Obregón se cuenta con una población de 759, 137 habitantes; del total de la población, dos tercios viven en condiciones de vulnerabilidad, más del 50% enfrenta alguna carencia social y más del 35% tiene un ingreso inferior a la línea de pobreza, es así que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el análisis sobre pobreza y desigualdad determina que 39, 714 habitantes se encuentran en un estrato de pobreza muy alta; 88,334 en pobreza alta y 300, 252 en pobreza moderada. Considerando estos rangos de pobreza se observa la atención a los servicios a los que se puede acceder.

En consideración de la Tasa de Mortalidad General por Alcaldía de la Ciudad de México 2012-2018 Álvaro Obregón presenta 6.7% por cada mil habitantes y 4,899 defunciones, para el año 2018. Sin embargo, en México durante el 2020 el INEGI registro 1,086, 743 defunciones 58.8% hombres y 41.1% mujeres, refiere que las tres principales causas de muerte a nivel nacional son por enfermedades del corazón, COVID-19 y diabetes mellitus.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. <https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx

4.3 Construcción del diagnóstico.

Entre 2016 y 2018 la pobreza total aumentó en un 3.1 puntos porcentuales. Mientras que entre 2018 y 2020 la pobreza total aumentó de 57.3% a 58.8%, lo que representa casi 169 mil personas más. Ante el choque económico de la pandemia, los hogares de la Ciudad de México no tuvieron oportunidad de aumentar el uso de la fuerza de trabajo para contrarrestar la caída del ingreso, por lo que se observa un aumento en la carencia por esta dimensión, pero disminución fuerte de la pobreza de tiempo entre 2018 y 2020. Pero como se observa en los datos, esta tendencia ya se observa desde 2016.

De 2016 a 2018 la pobreza total en la dimensión de NBI pasó de 51.6% a 51.9%, es decir, un incremento marginal de 0.3 puntos porcentuales, mientras que de 2018 a 2020 se mantuvo sin cambios, esto a pesar de los efectos de la pandemia sobre el bienestar de las personas de la Ciudad de México.

Dichos datos se obtienen en los archivos de EVALÚA con base en la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares y el sistema de cuentas nacionales de México del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) 2016, 2018 y 2020.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía Álvaro Obregón busca apoyar los servicios funerarios que se requieren por causa de un fallecimiento, debido a que los gastos son de acceso limitado por la situación de marginidad y pobreza con los que cuenta actualmente en la demarcación.

4.5 Participación social.

La participación social será a través de una encuesta de satisfacción individual o colectivamente.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La Acción Social apoyará los servicios funerarios de 25 familias de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentren en situación de marginidad y pobreza y que por esta desventaja social no puedan solventar los gastos causados por el fallecimiento de alguno (s) de sus integrantes.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general. Apoyar los gastos funerarios de las familias que se encuentren en condición de desventaja económica y accesibilidad a servicios.

Objetivos específicos.

1. Facilitar a las familias el acceso a los trámites y servicios funerarios.
2. Disminuir el costo que implica el fallecimiento de alguno de sus integrantes.
3. Atender una necesidad social de las personas que se encuentran con mayor desventaja y/o vulnerabilidad.

7. Metas físicas

Se apoyará a 25 familias de la Alcaldía Álvaro Obregón en los servicios funerarios que por su desventaja social no puedan solventar los gastos causados por el fallecimiento de alguno (s) de sus integrantes, lo anterior a la aprobación del presupuesto asignado para la Acción Social.

7.1 Los servicios que se otorgarán:

El Servicio Funerario, será otorgado por un tercero, contratado por la Alcaldía, bajo adjudicación directa, por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón. Previamente la empresa prestadora del Servicio Funerario deberá haber acreditado con base a las reglas y normatividad a los lineamientos que estipule la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

“Paquete de servicios funerarios básico” el cual incluye:

- Asesoría legal y gestoría profesional del funeral,
- Trámites legales relativos al traslado del cuerpo en caso de muerte natural,
- Embalsamamiento básico,
- Arreglo estético del cuerpo (con la ropa que proporcionen los familiares),
- Ataúd básico en caso de inhumación,
- Equipo de velación a domicilio por 24 horas,
- Capilla de velación por 24 horas con capacidad para 20 personas,
- Servicio de cremación,
- Urna básica en caso de cremación,
- Traslado al cementerio o crematorio.
- Los traslados de punto a punto serán por una distancia máxima de 30 kilómetros, en caso de exceder la misma, el cliente cubrirá la diferencia a razón de la tarifa vigente a la fecha del traslado.

Además, el “Paquete de servicios funerarios básico” NO INCLUYE:

- Servicio de cafetería,
- Traslados foráneos,
- Vestido para velación (este deberá ser proporcionado por los familiares),
- El costo de la inhumación, así como la fosa, nicho o columbario,
- Pago de derechos al gobierno,
- Expedición del certificado de defunción.

8. Presupuesto

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) de la partida presupuestal 4412 "Apoyos y Servicios Sociales"

El monto unitario asciende a \$10,000.00 (Diez mil, pesos 00/100 M.N) por beneficiario

9. Temporalidad

9.1 Fecha de inicio. A partir del 12 de abril del 2024.

9.2 Fecha de término. 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar la suficiencia presupuestal. Esta fecha se debe a que la acción social atenderá eventos que impredecibles, es decir, de causa y por lo tanto no puede anticiparse ni calcularse una fecha exacta de término.

10. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta Acción Social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, los requerimientos para ser beneficiados son:

- a) El finado (a) debió habitar en la Alcaldía Álvaro Obregón
 - b) El solicitante debe habitar en la Alcaldía Álvaro Obregón para que forme parte de los beneficiados
 - c) Ser mayor de edad
 - d) Presentar la documentación solicitada
 - e) El solicitante deberá validar la situación de vulnerabilidad social, a través de un estudio socioeconómico, el cual deberá contener la información descrita en la Definición de Estudio Socioeconómico publicados en el portal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y el cual no deberá de exceder el salario mínimo como lo establece el Capítulo IV, de la Ley del Trabajo, el cual será aplicado por la Dirección General de Gobierno a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios.
 - f) Llenar la solicitud de registro de Servicio Funerario Gratuito.
 - g) Solicitar el Servicio durante el periodo establecido
 - h) Dar continuidad al trámite correspondiente
- 10.1 Los requisitos de acceso a la Acción Social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.
- 10.2 Documentación solicitada

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta Acción Social deberán acudir personalmente a las oficinas de la J.U.D. de Servicios Funerarios, ubicadas en Calle Canario s/n, esquina Calle 10, (Casa Muestra), colonia. Tolteca, para presentar la documentación correspondiente y poder realizar el trámite en tiempo y forma.

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de la siguiente documentación:

De la persona que realiza el trámite:

- a) Credencial de elector con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) Comprobante de domicilio, (EN CASO DE QUE NO SEA VISIBLE EN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL), el cual debe de corresponder al domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad). Por ejemplo: boleta de cobro por suministro de agua; boleta de impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.
- c) Clave Única de Registro Poblacional (CURP) únicamente en caso de que no sea legible en la Credencial de Elector.

Del finado

- a) Credencial de Elector con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón

b) Certificado de Defunción Original.**c) Autorización Ministerial** en los casos en que la muerte esté relacionada con alguna carpeta de investigación**11. Criterios de elección de la población**

Será determinado cronológicamente por el momento del deceso, es decir, que una vez sucedido el fallecimiento sea notificado (hasta que se alcance la meta), considerando:

1. Cumplimiento de documentación y
2. Condición de vulnerabilidad social a través de un estudio socioeconómico que compruebe la misma.

12. Operación de la Acción Social

Una vez requisitada la solicitud de servicio Funerario gratuito, y entregada la documentación solicitada, la Dirección General de Gobierno y a su vez la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios determinarán bajo los criterios de elección a los beneficiados, quienes la orientarán al área de administración para la entrega y recepción del servicio funerario correspondiente.

12.1 En caso surgir alguna contingencia se tomarán todas las medidas que las instancias correspondientes indiquen.

12.2 La entrega de apoyos asociados a la Acción Social no podrá realizarse en eventos públicos.

12.3 Durante su operación, la Acción Social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con algún partido político, candidato, servidor público en específico, Trabajador de Gobierno o Pertenecer algún Trabajo Temporal de algún Programa Gubernamental Local o Federal.

12.4 Se informa que todo trámite, atención y formatos correspondientes a la Acción Social serán gratuitos.

12.5 La Dirección General de Gobierno a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios realizará una lista de cotejo del beneficiado y servicio recibido.

13. Difusión

La Acción Social se dará a conocer mediante la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la convocatoria, misma que se encontrará de manera impresa en las instancias de la Dirección General de Gobierno.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

El padrón de beneficiarios se publicará con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024. Que a la letra dice:

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI: Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en las instalaciones ubicadas en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

b) Dirigir oficio y/o escrito de queja mediante el buzón ubicado en la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150, (Casa Muestra).

Las quejas sobre la Acción Social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

-Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.

-Motivo de la queja.

- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección de Gobierno, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en donde también se podrá disponer de la siguiente información

- a) Área
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcance.
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiaria estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas

r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo constará de obtener la información precisa del siguiente cuadro y la evaluación constará de una encuesta de satisfacción a quienes recibieron el servicio.

INDICADORES							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (Cobertura)	Brindar el servicio funerario a personas que se encuentren en desventaja social.	Porcentaje de las personas beneficiadas respecto de las personas solicitantes.	Total de personas beneficiadas/Total de personas solicitantes *25	Porcentaje	Durante el ejercicio de la acción.	95%	Control Interno de la acción.
Componentes	Satisfacción con la acción social	Porcentaje de las personas beneficiadas	Total de personas beneficiadas/Total de personas solicitantes *25	Porcentaje	Durante el ejercicio de la acción.	95%	Control Interno de la acción.
Actividad	Orientar a la población solicitante del servicio funerario	Porcentaje de personas atendidas	Total de personas beneficiadas/Total de personas solicitantes *25	Porcentaje	Durante el ejercicio de la acción	95%	Control Interno de la acción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 3 días de abril de 2024.

(Firma)

MAESTRA MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
Encargada del despacho del Órgano Político Administrativo
en Álvaro Obregón por disposición expresa del artículo 66
de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.